

CONTRATO No XXXX-2026

CONTRATANTE: E.S.E METROSALUD

NIT: 800.058.016-1

CONTRATISTA: xxxxx

NIT: xxxxxx

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS (TIPO TAXI) EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN (ZONA URBANA Y SUS CINCO (5) CORREGIMIENTOS) PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LAS PERSONAS ADSCRITOS A LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD.

VALOR: xxxxxxxx

PLAZO: DESDE LA APROBACION DE LAS GARANTIAS HASTA EL TREINTA (30) SEPTIEMBRE DE 2026.

Entre los suscritos **ADRIANA MARÍA VELÁSQUEZ ARANGO**, identificada con la cédula de ciudadanía N°43.568.912 obrando en calidad de Gerente (e) de la Empresa Social del Estado **METROSALUD**, encargada mediante Decreto 0071 del 21 de enero de 2026, y respaldada contractualmente con el acuerdo 455 de 2024, de una parte que en adelante se denominará **METROSALUD** , y **xxxxx**, identificada con cedula de ciudadanía número xxxxx, obrando en calidad de representante legal de la empresa **xxxxxxx**, denominado **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

- 1) La ESE Metrosalud es una Empresa Social del Estado del orden municipal, constituida según Decreto 752 del 23 de junio de 1994 y mediante Decreto 883 de 2015; adquiriendo la categoría de entidad descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. La ESE Metrosalud surgida a la luz de la Ley 100 de 1993 y reglamentada por las Leyes 1122 del 2007 y 1438 del 2011 conserva en el tiempo su unidad de empresa; y después de su creación en 1994, comenzó un proceso de adaptación a la nueva normatividad; logrando durante este tiempo importantes desarrollos que la han catalogado como la Red de Servicios de Salud más grande Colombia.
- 2) Desde su creación, la ESE Metrosalud tiene como objetivo misional prestar servicios de salud para la población más pobre y vulnerable de la ciudad. Para ello cuenta con diez Unidades Hospitalarias, una Unidad de Salud Mental y 42 centros de salud que prestan su atención en salud a la población objeto de las 16 comunas y 5 corregimientos de la ciudad de Medellín. Su Modelo de Prestación de servicios se encuentra basado en la estrategia de Atención Primaria en Salud, razón por la cual presentó una propuesta al Ministerio de Salud y Protección Social para el fortalecimiento de una de sus estrategias operativas que es la Gestión Territorial. Este fortalecimiento sería mediante la operación por parte de Metrosalud del Proyecto de Equipos Básicos de Atención en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social
- 3) La promulgación de la salud como un derecho constitucional fundamental que tiene relación de conexidad con el derecho a la vida, el derecho a la integridad personal y el derecho a la dignidad humana y que debe ser garantizado por el Estado en los diferentes ámbitos de la vida humana, reconociendo las diferencias tanto sociales como ambientales que existan entre los diferentes grupos de personas , requiere de una respuesta sectorial y transectorial que esté sustentada en el concepto de equidad en salud desde un enfoque multidimensional, en donde se definan aspectos relacionados con el logro de la salud y la posibilidad de lograr buena salud, incluyendo la justicia de

los procesos y prestando atención a la ausencia de discriminación en la prestación de la asistencia sanitaria

- 4) La Constitución Política de Colombia, en su artículo 49 establece que la salud es un servicio público a cargo del Estado y que se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación en salud. De igual forma el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales define en su artículo 12 que los Estados parte reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental para lo cual adoptarán medidas que permitan asegurar la plena efectividad de este derecho.
- 5) En coherencia con lo anterior la Ley 1438 de 2011, señala en su artículo 12 que "(...) La Atención Primaria en Salud es la estrategia de coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud" y establece en el marco de su implementación la necesidad de contar con "Talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado.
- 6) Aunque se encuentra regulada desde el año 2011, la implementación de la Atención Primaria en Salud en el país ha tenido importantes limitaciones y aún no ha sido posible superar la segmentación y fragmentación de los servicios de salud, la débil coordinación intersectorial, las dificultades para la integralidad, continuidad y accesibilidad a los servicios y el centralismo en la atención de las enfermedades, a pesar de lo establecido en la Ley 1751 de 2015 en relación con el acceso a los servicios de salud y los mandatos de la Honorable Corte Constitucional orientados a que la política pública de salud se fundamente en la "prevención" de las dolencias y no en la curación.
- 7) Sumado a lo anterior en noviembre de 2023 el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) (9), estableció recomendaciones relacionadas con "mejorar la calidad y resolutiveidad de la Atención Primaria en Salud en el país evitando prestar atenciones en instancias intensivas en recursos cuando no es necesario. En el estudio de caso desarrollado por este organismo se identificó que 17% del gasto en hospitalizaciones corresponde a hospitalizaciones que pueden evitarse con una atención primaria oportuna y adecuada; el 20% del gasto total se destina a la atención de patologías que se pueden prevenir controlando cuatro factores de riesgo (tabaquismo, uso de alcohol y falta de actividad física y de una alimentación adecuada) y que la tasa de uso de urgencias en Colombia es el doble de los países de referencia
- 8) En la búsqueda de "mejorar el bienestar y la salud de las personas sin exclusiones, fortalecer el sistema de salud y aumentar su capacidad resolutive frente a los desafíos presentes y contingentes" de acuerdo con lo establecido en la Ley 1751 de 2015; el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencial Mundial de la Vida", propone: "optimizar el modelo de salud con enfoque promocional y preventivo basado en la Atención Primaria en Salud (APS) y establece la necesidad de desarrollar equipos interdisciplinarios territorializados permanentes y sistemáticos, para garantizar la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, a través de la coordinación de acciones sectoriales e intersectoriales.
- 9) De acuerdo con lo anterior la conformación y operación de equipos básicos de salud se establece como una prioridad para propender por la garantía del derecho fundamental a la salud de las personas, familias y comunidades en los territorios. La estructura, organización y dinámica de estos equipos responderá a las características de la comunidad y a las condiciones socio culturales, ambientales, demográficas con respuestas que favorezcan el acceso de la población a los servicios de salud, la integración entre servicios y modalidades de atención en salud y la articulación intersectorial para el desarrollo de acciones complementarias desde los otros sectores

que fortalezcan el cuidado de la salud y la afectación positiva de determinantes sociales de la salud.

- 10) En el programa de **Equipos Básicos en Salud (EBS)**, el transporte en taxi no es un lujo ni un gasto innecesario; es una **herramienta operativa clave** para garantizar que la atención llegue de forma oportuna, segura y eficiente a la comunidad. A continuación se explica de manera clara y amplia por qué se requiere este tipo de transporte:

1. Acceso oportuno a la comunidad

Los equipos de salud deben desplazarse constantemente hacia barrios, veredas o zonas de difícil acceso. El transporte en taxi permite:

- Llegar más rápido que el transporte público.
- Evitar retrasos por rutas fijas o largas esperas.
- Cumplir agendas con múltiples visitas domiciliarias en un mismo día.

2. Cobertura en zonas dispersas o de difícil acceso

En muchos territorios, especialmente rurales o periurbanos:

- No hay rutas de transporte público constantes.
- El acceso puede ser irregular o inseguro. El transporte en taxi ofrece flexibilidad para ingresar a estos lugares sin depender de horarios limitados

- 1) Por lo tanto, El transporte en taxi en el programa de Equipos Básicos en Salud se justifica ya que **garantiza accesibilidad, oportunidad, seguridad y eficiencia**, que son pilares fundamentales en la prestación de servicios de salud primaria. Sin este tipo de transporte, se afectarían directamente la cobertura, la calidad de la atención y el cumplimiento de los objetivos del programa.
- 2) En concordancia con lo anterior, la ESE METROSALUD requiere del servicio de transporte tipo taxi para el desplazamiento del personal que estará contratado en la estrategia.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: El CONTRATISTA se obliga para con la E.S.E. Metrosalud A LA **PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS (TIPO TAXI) EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN (ZONA URBANA Y SUS CINCO (5) CORREGIMIENTOS) PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LAS PERSONAS ADSCRITOS A LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD.**, de conformidad con términos de referencia de la convocatoria pública realizada por E.S.E. Metrosalud y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, las cuales hacen parte integral del contrato.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: Las especificaciones. Condiciones técnicas, propuesta económica que las soportan, además del Anexo 5 que hace parte integral del contrato.

Se requiere la contratación del servicio de transporte tipo taxi para el desarrollo del programa equipos básicos en salud-EBAS:

CONDICIONES TECNOLÓGICAS:

- Las condiciones tecnológicas con que cuenta el contratista y que acredite en la propuesta que faciliten la operación, control y administración del contrato recibirá un mayor puntaje frente a los otros proponentes.
- El contratista deberá presentar en su oferta los desarrollos tecnológicos con que cuenta

- Los desarrollos tecnológicos deben permitir a nuestros usuarios (contratistas) varias posibilidades de comunicación para la solicitud del servicio y que este sea lo más rápido posible (Portal web, App, líneas telefónicas y números abreviados).
- Que se pueda tener acceso, por parte del convenio, a la información del uso de los servicios utilizados. (Georreferenciación del vehículo, información del usuario, información del móvil y valor del servicio)
- Ninguno de estos desarrollos tecnológicos deberá generar cobros adicionales para METROSALUD

MANEJO DE VALES Y FACTURACIÓN:

- El proveedor deberá prestar soporte y acompañamiento al administrador de la ESE METROSALUD – Proyecto EBAS para el manejo de la plataforma y la revisión de las relaciones que soportaran las facturas.
- El contratista deberá entregar a la ESE Metrosalud los vales necesarios para la prestación del servicio de transporte.
- El proveedor hará cortes quincenales y entregará una factura quincenal de los servicios utilizados.
- Para la entrega de la factura definitiva el proveedor deberá enviar una relación previa en Excel con toda la información completa que contienen los vales con la identificación de los contratistas autorizados para el uso los servicios y el monto correspondiente por servicio para hacer la revisión correspondiente. Para este procedimiento, la ESE Metrosalud tendrá 5 días hábiles para la revisión de dicha información con el fin de hacer los ajustes necesarios y proceder a autorizar el envío de la factura definitiva.
- El valor cobrado y reportado será el que marque el taxímetro o por horas cuando el sitio de visita sea muy lejano de acuerdo a la resolución fijada por el Ministerio de Transporte.
- El contratista deberá presentar junto con la factura de cobro, los soportes necesarios para demostrar la prestación de servicio de transporte y relación detallada de los servicios prestados y/o demás documentos exigidos como el certificado de pago de aportes a la seguridad social del mes que prestaron el servicio (Planilla PILA).
- El proveedor deberá capacitar al personal administrativo designado en el manejo del servicio por vales y demás requerimientos para el servicio

OTROS REQUERIMIENTOS:

- El contratista deberá asignar una persona como encargada de la administración técnica del contrato, así como de mantener una relación directa con la persona encargada por parte de ESE METROSALUD- Proyecto EBAS que garantice la gestión oportuna a la prestación del servicio y desarrollo de todas las actividades contractuales.
- El contratista deberá informar a la persona encargada por parte de ESE METROSALUD- Proyecto EBAS cualquier novedad ocurrida durante la prestación de los servicios solicitados

TERCERA. OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones:

1. Los vehículos taxis deben estar en óptimo estado técnico-mecánico.
2. El contratista debe garantizar que todos los taxis tengan la documentación en regla para prestar los servicios con seguridad, calidad y oportunidad.
3. Se requiere que la empresa prestadora del servicio y los móviles cuenten con un sistema de comunicaciones moderno que permitan garantizar la seguridad y la agilidad en la prestación del servicio en forma oportuna desde y hacia cualquier lugar que se requiera en la ciudad de Medellín, (16 comunas y 5 corregimientos).
4. El contratista debe garantizar el servicio las 24 horas del día.

5. Que el oferente cuente con un desarrollo tecnológico que permita a nuestros contratistas varias posibilidades de comunicación para la solicitud del servicio y que este sea lo más rápido posible (Portal web, App, líneas telefónicas y números abreviados).
6. El contratista asumirá todos los riesgos de transporte a que puedan exponerse las personas que utilizan el servicio objeto del contrato.
7. El pago de peajes que por efecto de la prestación del servicio se genere serán asumidos por el conductor y se suman al valor total del servicio. Los soportes serán presentados con cada factura.
8. El operador deberá garantizar un tiempo mínimo de respuesta en la base para atender las llamadas y asignar los servicios solicitados.
9. Los operadores de la base localizarán y enviarán el móvil que atenderá la solicitud del servicio una vez la ESE Metrosalud -Proyecto EBAS lo solicite en el menor tiempo posible.
10. Deberán enviar al solicitante la confirmación del servicio y la información del móvil asignado, sea vía telefónica; si es llamada a la base, a través de la App o al celular del usuario.
11. Acatar las indicaciones que se le impartan durante el desarrollo del contrato a través de la interventoría de la misma.
12. El contratista garantizara el reemplazo del vehículo en caso de que el conductor o el vehículo tenga algún inconveniente.
13. El contratista deberá contar con un plan de contingencia aprobado por la entidad para atender todas y cada una de las posibles eventualidades que afecten la prestación optima y oportuna del servicio.
14. El contratista deberá garantizar los recursos necesarios para la prestación del servicio y todos los insumos y elementos necesarios para la operación del vehículo
15. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
16. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas.
17. Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
18. Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato.
19. Entregar con su factura, informe detallado del cumplimiento de las obligaciones contempladas.
20. Informar por escrito oportunamente al supervisor y al administrador sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
21. Asistir a las reuniones acordadas.
22. Todas las demás descritas en la propuesta presentada.

El CONTRATANTE tendrá las siguientes obligaciones:

1. Cancelar el valor del presente contrato como contraprestación de los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.
2. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
4. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.

CUARTA. PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el **30 DE SEPTIEMBRE DE 2026** y su inicio es a partir de la notificación al contratista de la aprobación de las garantías o hasta agotar presupuesto.

QUINTA. VALOR: El valor del presente contrato se estima en la suma de **XXXXXX (\$XXXXX) IVA INCLUIDO.**

SEXTA. FORMA DE PAGO: La ESE Metrosalud pagará al CONTRATISTA el valor del contrato a los **TREINTA (30) días**, previa presentación de la factura, las cuales estarán soportadas por el informe de la ejecución del contrato y la entrega de los productos señalados en el contrato, durante el mes y de la certificación suscrita por el supervisor del contrato donde conste que los servicios se han prestado a entera satisfacción en la ESE Metrosalud. **PARAGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA se obliga a informar a METROSALUD una cuenta bancaria (corriente o ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por cualquier concepto le efectúe METROSALUD. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Igualmente, el proponente presentará la factura al supervisor del contrato, anexando la constancia de pago de Aportes Al Sistema De Seguridad Social Integral, quien elaborará el acta de recibido a satisfacción y la auditoria respectiva y pasará a Tesorería los soportes requeridos para su trámite de pago.

SEPTIMA. IMPUTACIÓN DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización de este contrato correrán a cargo del CONTRATISTA, y los que impliquen para METROSALUD el cumplimiento del mismo, se imputarán con cargo al rubro 232020200903, según Certificado de registro presupuestal **XXXXX**

OCTAVA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Entiéndase incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales del artículo 14 de la ley 80 de 1.993, aunque su contenido no se halle consignado. El proceso para su declaratoria, así como los efectos que produce se ceñirán a lo estipulado en dicha Ley.

NOVENA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, El valor de las multas será proporcional al valor del contrato y a los perjuicios que sufra METROSALUD, cuyo valor corresponderá al 0,5% del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario.

DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, la E.S.E METROSALUD hará efectiva, la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor de este contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la E.S.E METROSALUD.

DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD: METROSALUD podrá declarar la caducidad del contrato cuando EL CONTRATISTA incumpla las obligaciones que por medio de este adquiere, que afecte grave y directamente la ejecución del contrato. La declaratoria de caducidad será proferida por el Gerente de METROSALUD mediante resolución motivada que prestará merito ejecutivo contra EL CONTRATISTA.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISOR: El control y vigilancia en la ejecución idónea y oportuna del presente contrato, estarán a cargo de Jefe Oficina de Salud Pública, Gestión Territorial de la ESE Metrosalud, quien (es) será (n) responsable (s) del control técnico, administrativo, financiero y legal del contrato Metrosalud o quien designe para ello la Gerente de la ESE Metrosalud, quien será responsable del control técnico, administrativo, financiero y legal del contrato, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, en cumplimiento de lo estipulado en el Manual de Contratación y Manual de supervisión e Interventoría de la ESE METROSALUD y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir especialmente, las siguientes obligaciones: 1) El interventor y/o supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo, para dar inicio a la ejecución del contrato, el interventor y/o supervisor deberá verificar que el contrato se encuentre legalizado. Así mismo, el interventor y/o supervisor verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto de contratación de la ESE Metrosalud. 2) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas mediante acta de adición, modificación o prórroga, previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por METROSALUD. 3) Responder por el recibo a satisfacción de las actividades o bienes que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 4) Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia a la reglamentación que esté vigente en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 5) Elaborar los

informes, actas y documentos, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 6) Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte del interventor y/o supervisor, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prórrogas o modificaciones del contrato, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a ésta hubiere lugar. 7) En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes, el interventor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. 8). El interventor y/o supervisor debe ejercer un control integral sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. 9) Ninguna orden de un interventor y/o supervisor puede emitirse verbalmente. El interventor y/o supervisor debe entregar por escrito sus órdenes o sugerencias, las cuales deben enmarcarse dentro de los términos del contrato. 10) Realizar las actas de liquidación de los contratos que lo requieran y remitir a la Dirección Administrativa la totalidad de las carpetas de supervisión o de interventoría de los contratos, una vez terminados y Liquidados.

DÉCIMA TERCERA. Garantía única: Una vez perfeccionado el contrato, EL CONTRATISTA dentro de los tres (3) días calendario siguientes prestará una garantía única, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantía bancaria, que avale:

- a) **Cumplimiento del Contrato:** por el 10% del valor total del contrato adjudicado y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 120 días más.
- b) **Calidad del servicio:** por el 10% del valor total del contrato adjudicado y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 120 días más.
- c) **Salarios y prestaciones sociales:** por el 5% el valor total del contrato y deberá extenderse por el término de la vigencia del contrato y 3 años más.
- d) **Responsabilidad Civil Extracontractual:** por el 20% del valor total del contrato adjudicado y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato

DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara expresamente que no encuentra incurso en alguna de las Inhabilidades e Incompatibilidades consagradas en las normas legales. Si durante la ejecución del contrato llegare a sobrevenir alguna de ellas, EL CONTRATISTA renunciará su ejecución.

DÉCIMA QUINTA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES: De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2.002, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal.

DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: La liquidación procederá en los siguientes casos:

- 1. Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad.
- 2. Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de METROSALUD.
- 3. Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que la declaro nula.
- 4. **Terminación anticipada causales SARLAFT.** Cada una de las partes se reserva la facultad de dar por terminado el contrato antes de la fecha pactada, previa notificación escrita a la otra parte, con diez (10) días corridos de anticipación a la fecha en que desea

terminarlo; sin pago de indemnización alguna, por las siguientes causales: **A)** Cuando alguna de las partes no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que le sean aplicables. **B)** Cuando alguna de las partes o algunos de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, figuren en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), en las listas de la OFAC y/o en las listas nacionales. **C)** Cuando exista en contra de alguna de las partes o de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, de sus representantes legales y sus miembros de la Junta Directiva, sentencia judicial en firme que los condene por la comisión de los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo o se encuentren vinculados a investigaciones o procesos penales por dichos delitos, o exista información pública con respecto a tales personas que pueda poner a la otra parte, frente a un riesgo legal o reputacional. **D)** Cuando se presenten elementos que puedan representar para las partes, riesgos reputacionales, legales, operativos o de contagio relacionados con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo. **E)** Cuando se presenten elementos que conlleven dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones de alguna de las partes, la licitud de sus recursos, o que alguna de las partes ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a dichas actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas. **F)** Cuando se presenten yerros, inconsistencias, discrepancias o falsedades en la documentación e información aportada por alguna de las partes para la ejecución de la relación contractual.

5. Cuando el Gerente de METROSALUD lo declare terminado unilateralmente, conforme a lo dispuesto en el presente contrato.
6. Una vez se hayan cumplido las obligaciones que EL CONTRATISTA adquiere por este contrato.
7. La liquidación del contrato se realizará por el supervisor y EL CONTRATISTA, dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización de éste o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga, mediante acta en la cual se hará constar los productos entregados y la suma de dinero que haya recibido EL CONTRATISTA, por dichos productos; además se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, el valor de las sanciones por aplicar, las indemnizaciones a favor del CONTRATISTA si a ello hubiere lugar de conformidad con las estipulaciones del contrato, los ajustes, revisiones y reconocimiento a que hubiere lugar; también constarán los acuerdos, conciliaciones y las transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

PARAGRAFO ÚNICO: Si las partes no llegan a un acuerdo para liquidar el contrato o EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación dentro del plazo estipulado en esta cláusula, METROSALUD hará la liquidación en forma directa y unilateral mediante resolución motivada, la cual estará sujeta al recurso de reposición.

DÉCIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes disponen, que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS: El contratista deberá pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y gastos legales en que incurra para cumplir con lo contratado, de acuerdo a lo estipulado en las leyes, ordenanzas, acuerdos, Estatuto de Contratación de la E.S.E METROSALUD y demás normas legales aplicables que existan sobre el particular.

DÉCIMA NOVENA. ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a actuar de manera consistente la Política Anti-Corrupción del CONTRANTE durante la vigencia de su relación comercial. EL CONTRATISTA y sus directivos, agentes y/o empleados por este medio representan, garantizan y se comprometen a no hacer, prometer u ofertar cualquier pago o transferencia de artículos o bienes de valor, directa o indirectamente a cualquier funcionario del gobierno o cualquier persona, con el fin de obtener o retener de manera indebida un negocio en beneficio del CONTRANTE o de sus productos.

VIGÉSIMA. CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE PREVENCIÓN Y AUTOGESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATANTE se obliga a dar cumplimiento a todas las normas vigentes sobre prevención y autogestión del riesgo de lavado de activos y/o financiación del terrorismo que le sean aplicables, en especial a la Circular Externa No. 09- de 2016 de la Superintendencia de Salud y/o cualquier norma que la modifique, complemente o sustituya. EL CONTRATISTA, deberá contar con procesos y procedimientos que permitan prevenir el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo. En cualquiera de estos dos eventos, EL CONTRATISTA se obligan a tomar las medidas que razonablemente considere sean necesarias para tener un adecuado conocimiento de todas aquellas personas con las cuales tenga relaciones comerciales, a efectos de evitar verse involucrado directa o indirectamente en cualquier actividad de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales se entienden incorporados a este contrato: A) Estudios previos; B) Términos de condiciones y sus adendas; C) Certificado de disponibilidad; D) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA y todos los anexos. E) La Póliza Única de Garantía. D) Paz y salvo aportado por EL CONTRATISTA de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y demás normas que la complementen aclaren y/o modifiquen.

Para constancia se firma en Medellín,

ADRIANA MARIA VELÁSQUEZ ARANGO
Gerente E
ESE Metrosalud

xxxxxxx
Representante XXXX

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	xxxxx		MAYO DE 2026
Revisó	xxxxx		
Aprobó:	xxxxxx		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			